



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0387 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 19 de Agosto de 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El Expediente Administrativo N° 5150 de fecha 24 de Julio del 2024, promovido por la **Sra. ANGIULINA GIOVANA VASCONZUELOS CABRERA**, el Informe N° 01228-2024-MDSC-GDS, de fecha 07 de Agosto del 2024, la Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 0563-2024-GAJ-MDSC, de fecha 14 de Agosto del 2024, solicitando reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NUEVA ESPERANZA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Unico de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescente, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son "(...) funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 111°.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el artículo 113°.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5150 de fecha 24 de Julio del 2024, la Sra. **ANGIULINA GIOVANA VASCONZUELOS CABRERA**, Identificado con DNI N° 42136818, presidente de la Asociación solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento de **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NUEVA ESPERANZA**, del Distrito de San Clemente, para lo cual adjunta copia de acta;

Que, mediante Informe N° 01228-2024-MDSC-GDS, de fecha 07 de Agosto del 2024, la Gerente de Desarrollo Social, informa que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable para el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NUEVA ESPERANZA**, del Distrito de San Clemente, sugiere el reconocimiento de acuerdo al artículo 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0563-2024-GAJ-MDSC, de fecha 14 de Agosto del 2024, emite opinión declarando procedente el reconocimiento de la nueva **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NUEVA ESPERANZA**, en concordancia con el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con respecto al ejercicio de participación a través de juntas vecinales, comités de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras de naturaleza vecinal, recomendando su reconocimiento mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NUEVA ESPERANZA**, del Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, teniendo como periodo de vigencia de dos (02) años del 17/07/2024 al 17/07/2026, la misma que está conformado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	ANGIULINA GIOVANA VASCONZUELOS CABRERA		X	42136818
VICEPRESIDENTE	MELCHORA DORIS HUAMACTO SALINAS		X	40534607
SECRETARIO	MAGALY DEL PILAR CASTILLO ZAVALA		X	42043913
TESORERA	LUZ ESPERANZA POZO HUAMAN		X	44499990
VOCAL	EVELYN BRIGGITHSANTOS DELGADO		X	47176227

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, registrar en el libro y dar trámite correspondiente para el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Oficina de Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Clemente, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
CPC. Marcos A. Hernández Peña  
GERENTE MUNICIPAL

